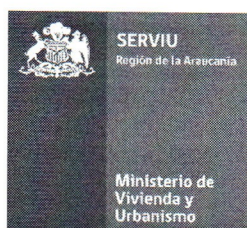


MP

ORIGINAL



DEPTO TECNICO
 OF.S.E.O.V.U
 N° INTERNO 303-06

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
 LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXE. N° 0993 J

TEMUCO, 22 MAR. 2018

VISTOS:

- a) **La Resolución N° 41 de fecha 05.10.2017** que contrata la Obra "Trato Directo Construcción y Ejecución de Muro y Pasaje Lado Sur-Oriente de calle Villa Alegre entre Paso Inferior Ferroviario Villa Alegre y Calle La Paz", con la Empresa Constructora Carlos Rene Garcia Gross Cía. y Ltda. Código BIP N° 20181355-0
- b) **El Acta de Entrega de Terreno de fecha 31.10.2017**, que indica fecha de término del contrato el **28.02.2018** (120 días corridos);
- c) La Boleta de Garantía N° 10417019 del 20/10/2017 por un monto de 683,8550 UF con vencimiento el 25.05.2018 y la Boleta de Garantía N° 242052-0 por un monto de 0,15 UF con vencimiento el 25.05.2018, ambas garantizan el oportuno y total cumplimiento del contrato.
- d) La Póliza de Responsabilidad Civil N° 58244 del 23.10.2017, emitida por HDI Seguros, con fecha de vencimiento 19.04.2018 y el Endoso de la Póliza antes descrita con fecha de vencimiento 03.07.2018
- e) La Resolución Exenta N° 0716 de fecha 01.03.2018 de este Servicio, que autoriza el aumento de plazo de 75 días corridos, según lo detallado en informe Técnico N° 308-036, estableciéndose como nueva fecha de término el 14 de mayo 2018.
- f) **El Informe Técnico N° INT 308-018 de fecha 26/01/2018** de la Inspección Técnica de la obra, que detalla los aumentos de obras de valor con V°B° del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía.
- g) **El Informe Técnico N° INT 308-042 de fecha 15/03/2018** de la Inspección Técnica de la obra, que detalla los aumentos de valor Proforma por un monto de \$25.767.175 con V°B° del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía;
- h) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 97 de fecha 09/03/2018 por un monto de \$73.273.137 (Obras civiles).
- i) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 98 de fecha 09/03/2018 por un monto de \$25.767.125 (Proformas).
- j) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- k) El Art. N° 103 y Art. N° 104 del D.S. N° 236/2002 de V. y U.
- l) La Resolución N°1.600 de fecha 30/10/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias afectas y exentas del trámite de Toma Razón;
- m) El D.L N°1.305/1975 que Reestructura el MINVU y crea SERVIU Regionales;
- n) El D.L N°1.263/1975 Orgánico de la Administración Financiera del Estado;

- o) El D.S N° 355/76, Reglamento Orgánicos de los SERVIU;
- p) El Decreto (TRA) N° 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;
- q) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;
- r) La renuncia voluntaria de fecha 02/02/2018 de don Pablo Campos Banus al Servicio, la que se hizo efectiva el 15 de febrero de 2018, por lo que procede que asuma el cargo de Director el 2° subrogante designado, don Mauricio Contreras Sánchez, Jefe del Dpto. Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

- a) Artículo 2 del D.S. N° 236/2002 del MINVU que define los valores pro forma de la siguiente manera "las cantidades que señala el SERVIU para responder a los pagos a terceros que por su naturaleza y/o procedencia, no pueden ser establecidos con exactitud en el momento de solicitarse la propuesta o acordarse el trato..."
- b) Artículo 47 del D.S. N° 236/2002 del MINVU que establece "...De igual manera deberá coordinar y gestionar las modificaciones, refuerzos o traslados de las instalaciones existentes que interfieran con las nuevas obras, y que no fueran detectadas en la etapa del proyecto... Los gastos de inspección, aportes y demás derechos que se deriven de los actos de que trata este artículo, serán pagados directamente por el SERVIU... Los SERVIU deberán consultar, cuando proceda, valores proforma necesarios para estos efectos".
- c) Dictamen N° 10.459 fecha 6/03/2008 de la Contraloría General de la Republica, que establece que, aunque en su origen un contrato no haya considerado valores pro forma, si existen obras que en su naturaleza corresponde a valores pro forma, estas pueden ser reconocidas.
- d) El informe técnico N° 308-108 de fecha 26/01/2018 identifica el aumento efectivo de obras por un monto de \$73.273.137, el cual se desglosa en los siguientes montos: Aumento de obra \$53.701.912; Obras extraordinarias \$19.571.224, por lo cual existe un error en la sumatoria del aumento efectivo, el cual debería ser \$73.273.136.

RESUELVO:

- Auméntese** el valor establecido para los **valores proforma** del proyecto "**Trato Directo Construcción y Ejecución de Muro y Pasaje Lado Sur-Oriente de calle Villa Alegre entre Paso Inferior Ferroviario Villa Alegre y Calle La Paz**", código BIP 20181355-0, en un monto de **\$25.767.175** (veinticinco millones setecientos sesenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos), de acuerdo a lo establecido y fundamentado en el Informe Técnico señaladas en Informe Técnico N° INT 308-042, de fecha 15/03/2018 indicado en el visto g) de la presente resolución.
- Apruébese la modificación del contrato** del proyecto "**Trato Directo Construcción y Ejecución de Muro y Pasaje Lado Sur-Oriente de calle Villa Alegre entre Paso Inferior Ferroviario Villa Alegre y Calle La Paz**" señaladas en Informe Técnico N° INT 308-018, de fecha 26/01/2018 indicado en el visto f) de la presente resolución, por la suma total de **\$73.273.136.-** según los aumentos y obras extraordinarias que se detallan a continuación:

a) Aumentos de Obras

VILLA ALEGRE					
2.1 AUMENTO DE OBRAS					
2.1.1 DEMOLICIONES Y REMOCIONES.					
Código	Ud.	Concepto	Medición	P.U. Compensado	P.T. Compensado
101-3	m ²	Remoción de Pavimentos de Hormigón	55,00	\$ 17.131	\$ 942.205
ESP-101.28	m	Remoción y retiro de soleras	11,00	\$ 4.326	\$ 47.586
SUBTOTAL					\$ 989.791

2.1.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS					
Código	Ud.	Concepto	Medición	P.U. Compensado	P.T. Compensado
205-1	m ³	Formación y compactación de Terraplenes	144,70	\$ 26.849	\$ 3.885.050
SUBTOTAL					\$ 3.885.050

2.1.4 PAVIMENTOS					
Código	Ud.	Concepto	Medición	P.U. Compensado	P.T. Compensado
410-1	m ³	Pavimento de Hormigón	8,25	\$ 143.826	\$ 1.186.565
ESP-302.01	m ³	Base Granular Estabilizada CBR >60%	8,25	\$ 58.291	\$ 480.901
204-1	m ²	Geotextil para Estabilización de suelos	55,00	\$ 2.368	\$ 130.240
607-1	m	Soleras Tipo A	11,00	\$ 15.899	\$ 174.889
				SUBTOTAL	\$ 1.972.594

2.1.7 MUROS					
Código	Ud.	Concepto	Medición	P.U. Compensado	P.T. Compensado
412-2	m ²	Impermeabilización de Muros	154,00	\$ 12.812	\$ 1.973.048
501-14	m ³	Hormigón H-30 S/M	39,30	\$ 148.577	\$ 5.839.076
504-1	m ²	Moldajes	320,00	\$ 24.179	\$ 7.737.280
503-2	Kg	Acero para Armadura A63-42H	6.024,00	\$ 1.557	\$ 9.379.368
615-3	m ³	Relleno Estructural Permeable	259,00	\$ 51.550	\$ 13.351.450
				SUBTOTAL	\$ 38.280.222

SUBTOTAL AUMENTOS	\$ 45.127.657
IVA:	\$ 8.574.255
TOTAL AUMENTOS:	\$ 53.701.912

b) Obras Extraordinarias:

VILLA ALEGRE					
3.1 OBRAS EXTRAORDINARIAS					
3.1.1 INYECCIONES					
Código	Ud.	Concepto	Medición	P.U. Compensado	P.T. Compensado
O.E.3.1.1	un	Inyecciones HIT-RE 500 V3	128	\$ 21.500	\$ 2.752.000
				SUBTOTAL	\$ 2.752.000

3.1.2 GEOTEXTIL					
Código	Ud.	Concepto	Medición	P.U. Compensado	P.T. Compensado
O.E.3.1.2	m2	Geotextil Geo 180	982	\$ 3.695	\$ 3.628.860
				SUBTOTAL	\$ 3.628.860

3.1.3 JUNTA DILATACION					
Código	Ud.	Concepto	Medición	P.U. Compensado	P.T. Compensado
O.E.3.1.3	ml	Junta de dilatación	42,0	\$ 26.450	\$ 1.110.900
				SUBTOTAL	\$ 1.110.900

3.1.4 CERCO					
Código	Ud.	Concepto	Medición	P.U. Compensado	P.T. Compensado
O.E.3.1.4	m2	Cerco Malla Acma 3G	260	\$ 34.500	\$ 8.954.648
				SUBTOTAL	\$ 8.954.648

SUBTOTAL OBRAS EXTRAORDINARIAS	\$ 16.446.407
IVA	\$ 3.124.817
TOTAL OBRAS EXTRAORDINARIAS	\$ 19.571.224

c) **Establézcase** el resumen de las modificaciones de obra considerando la presente resolución:

Contrato original		
Ítem	Monto \$	Observaciones
Obras civiles (sin pro formas) (1)	\$607.656.704	Res. N° 41_2017 adjudica la obra
Pro Forma (2)	\$0	
Total contrato	\$607.656.704	

Modificaciones al contrato				
Ítem	Modificaciones en la presente resolución	Acumulado en el contrato considerando la presente resolución	Porcentaje modificaciones acumuladas	Observaciones
Total disminuciones (3)	\$0	-\$0,0	-0,0%	% calculado respecto a obras civiles contratadas originalmente.
Total aumentos (4)	\$53.701.912	\$53.704.912	8,84%	Este porcentaje requiere la autorización del Director de acuerdo al Art. 103 del D.S 236 de V. y U. % calculado respecto a obras civiles contratadas originalmente.
Total obras extraordinarias (5)	\$19.571.224	\$19.571.224	3,22%	Este porcentaje requiere la autorización del Director de acuerdo al Art. 104 del D.S 236 de V. y U. % calculado respecto a obras civiles contratadas originalmente.
Total Aumento Proformas (6)	\$25.767.175	\$25.767.175	-	Art. 2 y 47 del DS.236 de V. No existe valores proforma en el contrato original, por lo cual no se puede calcular el % respecto al contrato original, ya que es \$0.
Total modificaciones	\$99.040.311	\$99.040.312	16,29%	% calculado respecto al total del contrato original.
Monto actual del contrato				
Ítem	Monto \$	Porcentaje del contrato actual respecto al original	Observaciones	
Obras civiles (7)=(1)+(3)+(4)+(5)	\$680.929.840	12,06%	El total de disminuciones en obras civiles corresponde a un 0,0%, el cual es inferior al 20%, por lo que no existen indemnizaciones a la empresa de acuerdo al Art. 103 N°1 del D.S 236 de V. y U.	
Pro Forma (8)=(2)+(6)	\$25.767.175	-		
Total contrato (9)=(7)+(8)	\$706.697.015	116,29%		

3. Déjese constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del DS N° 236/2002 de V. y U., los valores proforma necesarios para este contrato serán pagados directamente por el SERVIU Región de La Araucanía a terceros. Por lo anterior la empresa constructora no deberá garantizar el aumento de las proformas del valor del contrato de la presente resolución.

4. Garantía del Contrato De acuerdo a lo señalado en el Título III del D.S. N° 236 de V. y U., y lo indicado en el Artículo 15 de las Bases Administrativas, el contratista deberá caucionar los

umentos de obras y obras extraordinarias, con una Boleta de Garantía por el 3% del monto de ellas y con un plazo de vencimiento equivalente al término de las obras contratada más 30 días, todo según lo señalado en las bases que rigen esta licitación

5. **Protocolización** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el art. N° 46 del D.S 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista;

6. **Impútese** el gasto generado por la presente resolución, correspondiente a un total de \$99.040.311 en valores proforma y obras civiles, al Subtitulo 31 Ítem 02 Asig., 004 Código BIP 20181355-0

7. **Se deja constancia** que los plazos no son modificados por la presente resolución, manteniéndose el plazo hasta el 14 de mayo de 2018.

8. **Se deja constancia** de que la presente resolución no irroga otros gastos para el servicio distintos a los que establece la presente resolución, ni dará origen a pago de gastos generales, ni indemnización de ninguna especie.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.



MAURICIO CONTERAS SANCHEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.


Myriam Belman Pezo
MINISTRO DE FE (S)



SFB/JTC/FPP/CTS
DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- EMPRESA CONSTRUCTORA **CARLOS GARCIA GROSS CIA Y LTDA** PROTOCOLIZAR (3COPIAS)
- OFICINA DE PARTES